

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL Y SALIDAS ESCOLARES PARA EL CURSO 2026-2027.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026/2026/3/100141

Primero. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento de Mollet, reunido en sesión ordinaria el 23 de marzo de 2026, ha aprobado las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas para el ejercicio 2026, entre las cuales se encuentran las bases específicas para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de libros de texto, material y salidas escolares para el curso 2026-2027.

Estas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 31 de marzo de 2026 (CVE 202610062123), y han quedado aprobadas definitivamente mediante certificación de la secretaria de la corporación, firmada el día 8 de mayo de 2026.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 2759 de 3 de junio de 2026, se ha aprobado inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones para la adquisición de libros de texto, material y salidas escolares para el curso 2026-2027, con el fin de adecuar su régimen de valoración al modelo aprobado por el Consejo Comarcal del Vallès Oriental para el curso escolar 2026-2027 y, en virtud de ello, eliminar la previsión de los criterios puntuables de carácter familiar y educativo para evitar diferencias en su aplicación y asegurar la igualdad de trato de las personas potencialmente beneficiarias.

Segundo. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 50.000 € e irá a cargo de la partida presupuestaria H1 23102 480 00 del presupuesto de 2026.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Tercero. Objeto, condiciones i finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es la concesión por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès de ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y salidas escolares dentro del horario escolar para el curso 2026-2027 destinadas a niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en cualquiera de los cursos escolares comprendidos entre I-3

y 4.º de ESO, ambos incluidos, pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares y educativas concretas.

Estas subvenciones se integran en la línea 1 de los objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet 2024-2027, dedicada a las personas: “Para hacer de Mollet una ciudad educadora, participativa y socialmente justa”, y tienen por finalidad, entre otras, la de incrementar los recursos y las oportunidades para el desarrollo integral de niños y adolescentes, así como el apoyo a las familias como primer entorno de socialización y el impulso de la igualdad y la participación ciudadana, políticas de juventud, convivencia y no discriminación, de conformidad también con lo dispuesto en el artículo 15 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Son gastos subvencionables el coste de la adquisición de libros de texto, material escolar y salidas escolares dentro del horario escolar para el curso 2026-2027 en relación con los niños, adolescentes y jóvenes que se encuentren en cualquiera de los cursos escolares comprendidos entre I-3 y 4º de ESO, ambos incluidos, pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares y educativas concretas.

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos de la solicitud y forma de acreditarlos

Las personas beneficiarias de la subvención para la adquisición de libros de texto, material y salidas escolares dentro del horario escolar para el curso 2026-2027, son los niños, jóvenes y adolescentes que se encuentren en cualquier de los cursos escolares comprendidos entre I-3 y 4º de ESO, ambos incluidos, pertenecientes a familias en situación de vulnerabilidad económica y con circunstancias familiares y educativas concretas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Mollet del Vallès, tener residencia legal en el país y disponer de DNI, NIE o NIF.
- Estar escolarizados en un centro docente público de educación infantil, primaria o secundaria del municipio.
- En caso de escolarización en un centro docente privado concertado del municipio, solo los alumnos con Necesidades Educativas Especiales con la resolución administrativa que lo autoriza.
- No ser perceptor de la mochila escolar, en el momento de la solicitud, en caso de los alumnos que tienen la condición de Necesidad Educativas Especiales B.
- Presentar la solicitud en el plazo y la forma que determina la convocatoria.
- Las Unidades familiares no tienen que superar los umbrales económicos, umbrales de rendimientos patrimoniales y de valores catastrales que se establezcan en las bases de ayudas de Comedor, que serán los mismos que apruebe por Comisión de Gobierno el Consejo Comarcal del Vallès Oriental para las Ayudas de Comedor escolar del curso 2026-2027.

Dada la naturaleza de la subvención, dirigida específicamente a niños y jóvenes de familias social y/o económicamente vulnerables, los beneficiarios de estas ayudas quedan exentos del desempeño de la condición que establece el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, para poder ser considerados beneficiarios de la subvención.

Sin embargo, a pesar de que se excluya el requisito indicado en este punto a los solos efectos de la obtención de la condición de beneficiario, no podrá realizarse posteriormente el pago de la subvención que eventualmente se haya otorgado en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con el que dispone el artículo 34.5 de la LGS.

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR GENERAL	FAMILIA UN ADULTO CON INGRESOS	FAMILIA DOS ADULTOS CON INGRESOS	FAMILIA TRES ADULTOS CON INGRESOS
UN HIJO	18.019,95 €	24.950,65 €	31.881,35 €
DOS HIJOS	22.178,40 €	29.109,10 €	36.039,80 €
TRES HIJOS	26.336,85 €	33.267,55 €	40.198,25 €
CUATRO HIJOS	30.495,30 €	37.426,00 €	44.356,70 €
CINCO HIJOS	34.653,75 €	41.584,45 €	48.515,15 €

UMBRAL DE RENTA FAMILIAR CON ALUMNOS SOLICITANTES DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%:	FAMILIA UN ADULTO CON INGRESOS	FAMILIA DOS ADULTOS CON INGRESOS	FAMILIA TRES ADULTOS CON INGRESOS
UN HIJO	45.049,88 €	62.376,63 €	79.703,38 €
DOS HIJOS	55.446,00 €	72.772,75 €	90.099,50 €
TRES HIJOS	65.842,13 €	83.168,88 €	100.495,63 €
CUATRO HIJOS	76.238,25 €	93.565,00 €	110.891,75 €
CINCO HIJOS	86.634,38 €	103.961,13 €	121.287,88 €

Sexto. Documentos que acompañan a la solicitud

El Ayuntamiento consultará por medios telemáticos los apartados señalados con *

Documentación obligatoria:

- a. El NIF/DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- b. Volante de convivencia emitido por el Ayuntamiento. El Ayuntamiento lo expedirá en el momento de la solicitud. *
- c. En caso de separación o divorcio, el convenio aprobado donde conste la custodia única o compartida de los beneficiarios de la ayuda, y si hay pensión de alimentos para los hijos, el importe establecido.

- d. En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos exentas de tributación, se tiene que aportar la documentación que se relaciona a continuación en función de la fuente o fuentes de ingresos:
- i. En el caso de personas perceptoras de la renta garantizada de ciudadanía, el certificado acreditativo.
 - ii. En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia, donde conste el importe de la prestación.
 - iii. Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente los otros ingresos no tributables o exentos.

Documentación complementaria opcional:

1. En su caso, el título de familia numerosa vigente expedido por el organismo competente donde conste, entre otros, la categoría especial o general. *
2. En su caso, el título de familia monoparental vigente expedido por el organismo competente, donde conste, entre otros, la categoría especial o general. *
3. En su caso, por niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
4. En su caso, la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad emitida por el organismo competente, o bien el certificado que acredite el grado de discapacidad emitido por un Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del Departamento competente de la Generalitat de Cataluña o por los organismos competentes otras comunidades autónomas, correspondiendo al alumno y/o hermanos. *
5. En caso de escolarización en un centro docente privado concertado, la resolución administrativa que lo autoriza o una certificación acreditativa emitida por el inspector del Departamento de Educación, el equipo de atención psicopedagógica, la dirección del centro o la gerencia del Instituto Municipal de Educación.
6. En casos de mujeres víctimas de violencia de género, la documentación que lo acredite.
7. En caso de que hayan recibido alguna ayuda de vivienda durante el año 2025, el documento acreditativo del importe y el titular de la ayuda.

Sétimo. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tienen que presentar por vía telemática en el apartado de Trámites de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>), o presencialmente en el Registro General de Entradas, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el día 20 de junio de 2026.

Las solicitudes se tienen que formalizar de conformidad con el modelo de solicitud que está a disposición de las personas interesadas a la sede electrónica del Ayuntamiento

(<https://seuelectronica.molletvalles.cat/>), y a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (Plaza Mayor, n.º 1).

La solicitud también se puede presentar en cualquier de las maneras que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes tendrán que estar firmadas por cualquier de los representantes legales de la persona menor beneficiaria (padre, madre o tutor).

La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que, en el caso de resultar el niño beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en las Bases generales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Así mismo, todos los miembros mayores de 16 años que forman parte de la unidad familiar designan la persona firmante de la solicitud como representante en todos los procedimientos a los cuales mujer lugar la solicitud, y autorizan las consultas por medios telemáticos a las diferentes administraciones, de los datos económicos y otros datos necesarios para la valoración de la solicitud de ayuda.

La documentación que ya esté en poder del Ayuntamiento se considera presentada, siempre que sea vigente y lo acredite el solicitante.

Octavo. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Una vez recibida la solicitud, cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes, o se considere necesario ampliar la información que contienen, el Ayuntamiento requerirá al solicitante en la forma permitida a la ley para que aporte la documentación que corresponda en un plazo de 10 días hábiles, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o normativa que la sustituya.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión se desarrollará a través de dos órganos: el instructor y el colegiado.

La persona instructora será el/la jefe de sección o el/la técnico/a del ámbito correspondiente.

Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que tienen que reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y efectúa una preevaluación que determina las solicitudes que pasan a la fase de evaluación. Así mismo, evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a la convocatoria y establece la correspondiente puntuación.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte del órgano instructor, este lo materializará en un informe, en el cual tendrán que constar:

- Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- La puntuación otorgada a cada solicitud admitida.
- La orden de las solicitudes de conformidad con la puntuación conseguida.
- La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- Que los beneficiarios, de acuerdo con la información de la que dispone, cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

El órgano instructor remitirá el informe al órgano colegiado.

La Comisión de Valoración, en tanto que órgano colegiado, estará integrada por la Coordinadora del ámbito de Derechos Sociales, la Jefa de la unidad administrativa del ámbito de Derechos Sociales, la persona responsable del Instituto Municipal de Educación y finalmente la Concejala delegada de Servicios Sociales, que la presidirá.

Asimismo, esta Comisión estará asistida por el Secretario/a; o funcionario en quien se delegue esta función.

El órgano colegiado examina la valoración efectuada por el órgano instructor y, si procede, propone las enmiendas oportunas. Su tarea se formaliza en un acta, la cual contiene el dictamen favorable sobre el resultado de la valoración efectuada.

A la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución al órgano concedente porque lo apruebe.

Décimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Cada solicitud se valorará en función de los criterios siguientes:

Criterios económicos.

1. Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar:

- Los progenitores, si procede, el/la tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del niño.
- El niño por el cual se solicita la ayuda.
- Los hermanos menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año utilizado en el cálculo de la renta familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Los ascendientes de los padres que consten empadronados al mismo domicilio que los anteriores, según el volante de convivencia correspondiente.
- En el caso de divorcio o separación legal de los padres, con custodia única de un progenitor, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el/la menor por el cual se solicita la ayuda. Sin embargo, tendrá la consideración de miembro computable, si se tercia, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, la renta de la cual se incluirá dentro del cómputo de la renta familiar. Si la guarda y custodia es compartida, se considerarán miembros

computables, el padre y la madre biológicos, a pesar de que no convivan en el mismo domicilio.

2. Cálculo de la renta familiar y patrimonial de la unidad familiar.

La renta familiar y patrimonial de la unidad familiar se calculará por la agregación de las rentas correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con el detalle que se establezca en las bases que apruebe la Comisión de Gobierno del Consejo Comarcal del Vallès Oriental para cada curso.

Los rendimientos no tributables o exentos de cualquier de los miembros computables de la unidad familiar también serán sumados por el cálculo de la renta de la unidad familiar.

Las ayudas se distribuirán en función del total del nivel de renta familiar, entre todas las personas que reúnen los requisitos establecidos en las bases, hasta agotar la consignación presupuestaria prevista para estas ayudas.

Decimoprimer. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La subvención que se otorgue será de importe fijo, de conformidad con lo que se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

El importe individualizado a otorgar en concepto de ayudas para la adquisición de libros, material y salidas escolares será de un máximo de 100 € por beneficiario.

Esta ayuda es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Las personas beneficiarias de las ayudas para la adquisición de libros de texto, material escolar y salidas dentro del horario escolar no pueden recibir por este concepto una cantidad superior al importe del coste total de estos conceptos. Por esta razón, la cuantía máxima fijada en el punto anterior se podría disminuir por las dos circunstancias siguientes:

- el coste de los libros de texto, material escolar y salidas escolares y
- el importe que por el mismo concepto la persona beneficiaria reciba de otras administraciones

Decimosegundo. Plazo de resolución

La resolución de otorgamiento de las subvenciones lo adoptará la alcaldía, tendrá que ser motivada de acuerdo con el establecido a la convocatoria y tendrá que contener la relación de beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe concedido, así como también las solicitudes desestimadas con la indicación del motivo de desestimación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión será de tres meses a contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución exprés, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se puede modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras obligaciones, siempre que se haya producido una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención y no se perjudiquen los intereses de terceros.

Decimotercero. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido, en el plazo de 15 días desde la notificación de la concesión, la cual se entenderá tácitamente aceptada si en el plazo previsto el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

Decimocuarto. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de las subvenciones, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación de la resolución, o un recurso contencioso-administrativo, ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.

Decimoquinto. Medios de notificación o publicación

La notificación de la resolución de otorgamiento de estas ayudas, así como del resto de resoluciones que se dicten durante la tramitación del procedimiento, se realizará mediante la publicación de estas al tablón de anuncios de la corporación, de conformidad con el que dispone el arte. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, al cual se puede acceder a través de la sede electrónica. Facultativamente, se podrá comunicar también dichas resoluciones en los diferentes centros docentes donde se encuentren inscritos los beneficiarios en cuestión, para que estos lo pongan en conocimiento de las familias.